



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-00855 00

En atención a los documentos aportados por la apoderada judicial del extremo demandante (No 13-16 exp digital), el Despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación de la demandada ZONIA BOLAÑOS CIFUENTES, como quiera que las mismas no van dirigidas a la precitada demandada sino a la empresa CADENA S.A., quien no es parte dentro del presente litigio. Si bien se instó a la togada en auto anterior a que realizara la notificación en la dirección de dicha empresa, la misma debe ir dirigida a la demandada.

De igual manera la fecha del auto a notificar no corresponde ni a la indicada en la citación ni a la indicada en el aviso, obsérvese que en el primero de ellos se colocó fecha de la providencia 7/06/2018 y en el segundo 7/06/2019 cuando en realidad la fecha del auto que libro mandamiento de pago es el 17/06/2019.

Así entonces, se requiere a la mandataria judicial para que rehaga las diligencias dando cumplimiento a las normas procesales en punto a la diligencia de notificación, la cual puede realizar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes (al citatorio art. 291, y al aviso art. 292), y si se envía la notificación a una dirección electrónica invocando dichos preceptos normativos, debe dar aplicación a los mismos y cumplir con el inciso final del artículo 292 mencionado, aportando acuse de recibido, así como la advertencia del aviso de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P..

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>080</u> de hoy <u>26 DE OCTUBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

**Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0cafdf8e6d0b1aa87e4fbde5ebbf89c4d49ff252e43070efe906d0b303cad7**
Documento generado en 24/10/2021 10:43:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>